RESOLUCION N° 266

JOSE C. PAZ, 19 JUL 2019

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, los Expedientes Nros 683/2018 y 508/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 683/2018 se encuentra en trámite la rescisión por culpa del contratista del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra Nº 78/2018 emitida a favor de la empresa TECYMAQ S.A., CUIT Nº 30-70947144-5, en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional Nº 2/2018 cuyo objeto fuera la *"Contratación de un servicio de remodelación y puesta en valor del Playón Deportivo de la UNIVERSIDAD, ubicado en Leandro N. Alem S/N, entre la calle José C. Paz y las vías del FFCC Gral. San Martín, de la Localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, solicitado por el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE."*

UNPAZ

Que, en consecuencia, a través de las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia del servicio mencionado en el primer considerando, dada la necesidad apremiante de contar con un playón deportivo apto para su utilización por parte de la comunidad universitaria de forma previa al inicio del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2019, previsto para el 5 de agosto del corriente año.

Que según datos proporcionados por el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE, la carrera PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN FÍSICA ha planificado el dictado de VEINTE (20) asignaturas que abarcan un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) horas semanales, comprometiendo la designación de CINCUENTA Y CUATRO (54) docentes, cuya actividad debe desarrollarse en el playón deportivo a fin de asegurar la cursada de DOS MIL TRESCIENTOS (2.300) estudiantes de la carrera, aproximadamente, no siendo posible que la oferta de cursos se realice a más de CIEN (100) metros de esta UNIVERSIDAD y debiendo considerarse que dentro del radio en el que se encuentra esta CASA DE ALTOS ESTUDIOS, no existe otro espacio de características similares en el que puedan llevarse a cabo las actividades mencionadas.

Que, en tal sentido, se encuentra acreditada la existencia de circunstancias objetivas que impiden la realización de un procedimiento de selección en tiempo oportuno, que permita contar con el espacio señalado para que esta UNIVERSIDAD pueda cumplir con los servicios esenciales a su cargo, específicamente, el dictado de la carrera PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, comprometiéndose, en consecuencia, el interés público involucrado.

Que conforme las razones de urgencia expuestas, resultó procedente encuadrar el trámite en los términos previstos en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/01, y en el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, debiendo registrarse como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 15/2019.

UNPAZ

Que el SECRETARIO GENERAL de la UNIVERSIDAD, en uso de la delegación dispuesta por la Resolución Nº 253/2019, autorizó el procedimiento sugerido.

Que el artículo 54, inciso b) del Manual de Procedimiento del Régimen de

Contrataciones aprobado por la Disposición N° 62/2016 dictada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, establece que no es obligatoria la aprobación previa del procedimiento seleccionado y del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 15/2019, fue establecido para el día 17 de julio de 2019 a las 10:00 horas y difundido en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de acuerdo a lo estipulado en el artículo 54, inciso d), del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a SEIS (6) proveedores del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, consignando la fecha límite para recibir las propuestas y acompañando el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E y F, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 17 de julio de 2019, fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a TRANS-PLUS S.R.L. CUIT Nº 30-70225682-4, PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71058626-4, GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9 y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933101-2.

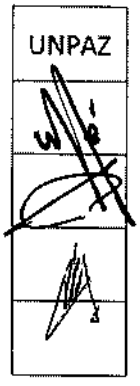

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 54, inciso e), del Manual de Procedimiento, aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, en este tipo de procedimientos podrá prescindirse del período de vista y de la intervención de la Comisión Evaluadora, debiendo, en este caso, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y

CONTRATACIONES verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en consecuencia, luego de analizar las ofertas presentadas, la dependencia antes mencionada, junto con la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, emitieron el Informe Final de Adjudicación en el cual se sugiere que los Renglones N° 1, 2 y 3 de la contratación sean adjudicados a la empresa PIUTERRA S.A. por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 ($ 6.438.936,70), por ser formalmente admisible, ajustarse técnicamente a la documentación licitatoria y ser la más económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, recomiendan desestimar la oferta emitida por CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. para los renglones N° 1, 2 y 3, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en el mismo orden, sugieren desestimar la propuesta de GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L. para los renglones N° 1, 2 y 3, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar previsto en el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado Nº 1023/2001.

Que corresponde, entonces, aprobar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 15/2019, el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F y la finalización de dicho procedimiento, conforme lo establece el artículo 54, inciso f), del Manual de Procedimiento, aprobado por Disposición ONC N° 62/2016.

UNPAZ

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a

emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del entonces M.E. Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

UNPAZ

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 15/2019, encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 25, inciso d), apartado 5, del Decreto Delegado N° 1023/2001 y el artículo 19 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, para la contratación de un servicio de remodelación y puesta en valor del Playón Deportivo de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem S/N, entre la calle José C. Paz y las vías del FFCC Gral. San Martín, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada para los renglones N° 1, 2 y 3 por PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71058626-4, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 ($ 6.438.936,70) por ser formalmente admisible, ajustarse técnicamente a la documentación licitatoria y ser la más económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4º.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por GALPONES Y TINGLADOS ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9 y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933101-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

UNPAZ

ARTÍCULO 6º.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partida 3.3.1 y a la Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes de Ejercicios Anteriores – Partida 3.3.1, y desafectar el remanente del registro preventivo.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TRANS-PLUS S.R.L. CUIT Nº 30-70225682-4, PIUTERRA S.A., CUIT N° 30-71058626-4, GALPONES Y TINGLADOS

UNPAZ

ESCOBAR S.R.L., CUIT N° 30-71589197-9 y CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., CUIT N° 30-70933101-2. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

RESOLUCION N°..266..